



Expediente No. 2014-351

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 16 DE MAYO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **ANTONIO JOSE TORREBALNCA RODRIGUEZ** en contra del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, informándole que mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, se ordenó oficiar a las secretarías de Educación y Jurídica de los entes territoriales, a fin de que certificara o aclarara si la entidad integrada en litis consorcio necesario “Instituto Educativo Técnica Industrial de Sabanalarga” en el municipio de Sabanalarga-Atlantico, goza de personería jurídica. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
16 DE MAYO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, se procede a revisar el mismo, encontrando que el 28 de Diciembre de 2019, este despacho judicial requirió a la Secretaría de Educación, a la Secretaria Jurídica del Departamento del Atlantico, al Distrito de Barranquilla y al Municipio de Sabanalarga-Atlantico, para que certificara o aclarara si la entidad integrada en litis consorcio necesario “instituto Educativo Técnica Industrial de Sabanalarga” en el municipio de Sabanalarga -Atlantico, goza de personería jurídica autonomía administrativa y financiera o por si el contrario, se encuentra representada legalmente por el Departamento del Atlantico, el Distrito de Barranquilla.

Al revisar el proceso se logra avizorar que mediante memorial allegado el día 25 de marzo de 2022, la secretaria Jurídica del Departamento del Atlantico, corrió traslado a la solicitud emanada por el Despacho, a la Secretaria Educación, sin embargo, hasta la fecha no se avizora que la parte requerida haya atendido lo solicitado por esta dependencia judicial; por ende, se requerirá a la Secretaria de Educación, del Departamento del Atlantico, al Distrito de Barranquilla y al Municipio de Sabanalarga- Atlantico para que dé cumplimiento a lo requerido por esta dependencia judicial mediante providencia de calenda 28 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más a la Secretaria de Educación, del Departamento del Atlántico, al Distrito de Barranquilla y al Municipio de Sabanalarga- Atlántico para que en el término máximo de diez días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de auto de calenda 28 de noviembre de 2019, notificado en el estado 70, del 29 de noviembre de 2019; so pena del inicio de incidente para la imposición de poderes correccionales del Despacho.

SEGUNDO: Se ordena a la secretaría del Juzgado oficiar a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, al Distrito de Barranquilla y al Municipio de Sabanalarga-Atlántico informándole lo aquí resuelto en la parte motiva.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.18

ELC